

Santiago, veintitrés de diciembre de dos mil veinticuatro.

Vistos:

Teniendo únicamente lo denunciado por el recurrente no dice relación con una real vulneración a su derecho de libertad económica susceptible de ser protegido por esta vía, **se aprueba** la sentencia de fecha cuatro de diciembre del año dos mil veinticuatro, dictada por la Corte de Apelaciones de La Serena.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 60.647-2024.



Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por Ministro Diego Gonzalo Simpertigue L., Los Ministros (As) Suplentes Juan Manuel Muñoz P., María Carolina Uberlinda Catepillán L. y los Abogados (as) Integrantes Maria Angelica Benavides C., Andrea Paola Ruiz R. Santiago, veintitrés de diciembre de dos mil veinticuatro.

En Santiago, a veintitrés de diciembre de dos mil veinticuatro, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

